



Bruselas, 1.12.2020
C(2020) 8609 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 1.12.2020

la Decisión de Ejecución C(2015) 9273, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones en España CCI 2014ES05SFOP002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 1.12.2020

la Decisión de Ejecución C(2015) 9273, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones en España

CCI 2014ES05SFOP002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9273 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2019) 9419 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones en España.
- (2) El 6 de noviembre de 2020, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en letra a), letra b), incisos de i) a v), y letra d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C (2015) 9273.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo, excepto para los ejes prioritarios 3A-B-C-D.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste además en la introducción de un nuevo objetivo específico, el 8.5.2, “Preservar el empleo durante la crisis del COVID-19”, en el eje prioritario 1 (promover el empleo sostenible y de calidad y la movilidad laboral), con una asignación de 635 232 068 EUR, provenientes de otras medidas dentro del mismo eje, de la transferencia de 73 990 286 EUR provenientes del eje prioritario 2 (inclusión social), 140 308 926 EUR provenientes del eje prioritario 3 (educación), 7 295 308 EUR provenientes del eje 8 (asistencia técnica), 19 887 991 EUR provenientes del compromiso presupuestario para el año 2020 (todos ejes prioritarios) del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Castilla y León 2014-2020”, CCI 2014ES05SFPO006, y 17 850 000 EUR provenientes del eje 2 (inclusión social) del programa operativo “FSE Comunidad Autónoma de Canarias 2014-2020”, CCI 2014ES05SFOP014. Esto no implica transferencias entre las diferentes categorías de regiones.
- (5) Además, la modificación traslada fondos asignados al Organismo Intermedio (IO) “Instituto de Salud Carlos III”, 3 469 893 EUR del eje prioritario 1 (empleo) y 612 248 EUR del eje 8 (asistencia técnica) al eje prioritario 3 (educación). También, se amplía el alcance de los niveles de educación elegibles dentro del eje prioritario 3 (educación), extendiéndose a todos niveles de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de Bachillerato. Finalmente, la modificación incluye la adaptación de las metas de los indicadores de productividad, de resultados y financieros, a la nueva distribución financiera, incluyendo los del marco de rendimiento.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19, y por la necesidad de lograr una implementación más efectiva del programa sobre el terreno. Establece el impacto esperado de los cambios en el programa en el logro de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales mencionados en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 4 de noviembre 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 9273.

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9273 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo "*FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020*" para la concesión de ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a todas las regiones en España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre 2020, presentado en su versión final el 5 de noviembre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 6 de noviembre de 2020: »;
2. En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 2 369 293 315 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
(a) 04 02 60: 175 441 694 EUR (FSE — regiones menos desarrolladas);
(b) 04 02 61: 1 409 872 300 EUR (FSE — regiones en transición);
(c) 04 02 62: 783 979 321 EUR (FSE — regiones más desarrolladas).»;
3. El Anexo I se sustituye por el texto que figura en el Anexo I de la presente Decisión;
4. El Anexo II se sustituye por el texto que figura en el Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 1.12.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

